

de enero) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE nº 155 de 29 de junio), las actuaciones e intervenciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, o aquellas otras que se realicen con incumplimiento de los términos en que fueron autorizados. También las obras de remoción de tierras, de demolición o cualquiera otra realizada con posterioridad en el lugar donde se hubiera producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos, que no hubiera sido comunicado automáticamente a la administración competente.

Disposición adicional primera

Los directores y/o responsables de intervenciones arqueológicas concedidas antes de entrada en vigor del presente reglamento, que no hayan depositado los bienes o restos arqueológicos localizados durante sus intervenciones al Museo de la Ciudad, los entregarán a la mayor brevedad posible.

Disposición adicional segunda.

A los plenos efectos de la presente Ordenanza se asumirá que cuando se hable de intervención arqueológica se entiende igualmente intervención paleontológica.

Disposición final primera

Se faculta a la Consejería de Cultura para que dicte las disposiciones necesarias para el despliegue y el ejercicio de todo lo que prevé esta Ordenanza.

Disposición final segunda

Esta Ordenanza entrará en vigor quince días después de ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

1962.- El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, aprobó el siguiente acuerdo: Conceder a D. LUCIANO TEJEDOR MATA, el Título de "Protector del Patrimonio Cultural Melillense".

Melilla, a 13 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

VICECONSEJERÍA DE DEPORTE

1963.- De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTR. 25 de junio de 1999, nº 20) se remite el correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Ciudad Autónoma para su publicación:

Fija el inicio de su proceso electoral la Federación de Pesca y Casting (26-08-04),. El Calendario y Censo Electoral se hallan expuestos en la respectiva sede de la Gestora de la Federación y en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Deporte.

Melilla 24 agosto de 2004.

El Secretario Técnico. Joaquín Ledo Caballero.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1964.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los